



Resolución de 1 de abril de 2016 por la que se dictan instrucciones de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, complementarias a las instrucciones de 20 de diciembre de 2011, por las que se establecen los criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado de los centros concertados, que percibe sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado.

El 20 de diciembre de 2011, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación dictó instrucciones para establecer los criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado de los centros docentes privados concertados que percibe sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado, que han supuesto un control del gasto y una utilización más eficiente de los recursos públicos, y que han procurado contribuir a la seguridad jurídica en esta materia.

El pago de las sustituciones es una de las cantidades diferenciadas dentro del módulo de gastos variables que se regula en el apartado 3.c) del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que ha de fijarse con criterios análogos a los aplicados en los centros públicos.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha modificado en su disposición final décimo quinta el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y ha previsto para los centros docentes públicos el nombramiento de funcionarios interinos cuando hayan transcurrido diez días lectivos desde la situación que da origen a su ausencia, lo que resulta también de aplicación a las sustituciones de profesorado en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

En consecuencia, esta Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, competente en la materia en función de lo dispuesto en Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, HA RESUELTO dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Nueva redacción del punto 1.3. del apartado I. de las Instrucciones de 20 de diciembre de 2011

El punto 1.3. del apartado I. Criterios para la financiación de las sustituciones del profesorado integrado en la nómina de pago delegado, queda con la siguiente redacción:

"Con carácter general, las posibles contrataciones para cubrir las ausencias previstas por una duración de 10 días lectivos o inferiores, no se financiarán y tampoco los importes de los primeros 10 días lectivos en caso de ausencias con una duración superior. Por tanto, los primeros diez días lectivos deberán ser atendidos con los recursos del propio centro docente.





No obstante lo señalado en el párrafo anterior, podrá procederse inmediatamente a la sustitución de los profesores en los siguientes supuestos:

- *Cuando el profesor sustituido preste atención a alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.*
- *Cuando el profesor sustituido preste servicios en centros docentes que tengan implantadas menos de dos líneas educativas.*
- *Cuando el profesor sustituido imparta docencia en segundo curso de Bachillerato.*
- *Cuando la causa de la sustitución sea la situación de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regule.*

Así mismo, podrán financiarse desde el primer día las contrataciones para cubrir las ausencias por lactancia, riesgo durante el embarazo, y riesgo durante la lactancia natural de un hijo menor de nueve meses."

Segunda. Entrada en vigor

Las modificaciones y los nuevos criterios de financiación que se recogen en estas Instrucciones complementarias serán de aplicación a las situaciones de ausencias cuyos hechos causantes se hayan producido a partir del 1 de enero de 2016.

Madrid, 1 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Ismael Sanz Labrador

**ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIALES
SRES. TITULARES DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS**

